

**OVER DORADO CARDONA**

**Integrante del Comité Ejecutivo  
FECODE**



**INFORME Nro. (15)**

**SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**Coordinador de DDHH –FECODE-**

**(Bogota, mayo 12 de 2014)**

<http://www.overdorado.com/>

<http://twitter.com/@OverDoradoC>

“La huelga y el paro son instrumentos políticos y gremiales de las organizaciones sociales y populares, entre ellas los sindicatos, que se convierten en el medioprincipal para el logro de nuestros propositos y metas”.

### **PRESENTACION**

La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE-, ha venido enarbolando banderas de lucha que cruzan no solo los intereses gremiales sino de la población de nuestro país.

Es por eso, que la lucha para que el Estado colombiano garantice la educación como un derecho, pasa por exigir modificaciones a la Constitución Nacional y en particular al acto legislativo que modifica la financiación y las competencias del sector educativo desde el año 2001. Punto importante, que en gran parte generara las condiciones para ir cumpliendo con los criterios de que sea el Estado quien la administre y financie la educación y que no exista ninguna clase de intermediación con los dineros estatales del sector educativo. La modificación de la normatividad que sustenta el Sistema General de Participaciones –SGP, se convierte en una prioridad.

Otra bandera de lucha, es el Estatuto de la Profesión Docente, que tiene como criterio fundamental la dignificación no solo de la actividad sino de la profesión docente. En ese marco, nos hemos planteado luchas parciales, que pasan por reformas y modificaciones del estatuto docente 1278 de 2002 y en particular de la eliminación de la evaluación de competencias. Hoy, entendemos como la evaluación permanente –meritocracia- con el criterio neoliberal de la racionalización del gasto y con el propósito de controlar política e ideológicamente a los maestros-as- regidos por este régimen de contratación, se convierten paulatinamente en la destrucción de lo colectivo y de su organización sindical,

colocándolo al servicio del estatus quo, con sumisión, obediencia y “altamente competitivo” al servicio del modelo económico y régimen imperante.

Soy consciente, que han existido decisiones de la FECODE, que han generado críticas, pero también, considero que es la organización que por estructura, contenido y enfoque es la que puede reivindicar como históricamente lo ha hecho, los derechos laborales, salariales y prestacionales de los docentes, así como la defensa de la educación pública estatal. La táctica debe ir en esta vía y estar en correspondencia con la tendencia en ascenso que tiene el movimiento de masas, con el estado y correlación de fuerzas y con el momento político que hoy tenemos en Colombia.

Este paro, tiene un carácter no solo gremial, sino político, el cual exige que más que muchas conversaciones entre el MEN y FECODE, se den soluciones efectivas a la problemática de nuestro gremio y del sector educativo.

Ejercemos el derecho político y democrático de la protesta y lucha social, que pasa por fortalecer a la FECODE y aportar en la denuncia y confrontación a los malos gobiernos.

La revisión salarial para el 2014 y la nivelación salarial del 2015, son una meta, que sin el compromiso del gobierno—el que quede- y la movilización del magisterio, será difícil de avanzar con la del próximo cuatrienio que esta entre 18 y 22% para los docentes del país.

ODC.

**EL INFORME NRO. 15, tiene la siguiente temática:**

**Presentación.**

- 1. CIRCULAR No. 15: APROBADO PARO NACIONAL DEL MAGISTERIO. FECHA: BOGOTÁ D.C., 12 MAYO DE 2014.**
- 2. COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA 005. 9 de mayo de 2014. PRIMERA VICTORIA DE LA UNIDAD AGRARIA: CAMPESINA, INDÍGENA, AFROCOLOMBIANA Y POPULAR EN COLOMBIA.**

**1. CIRCULAR No. 15: APROBADO PARO NACIONAL DEL MAGISTERIO. FECHA: BOGOTÁ D.C., 12 MAYO DE 2014.**



**CIRCULAR No. 15**

**DE: COMITÉ EJECUTIVO**  
**PARA: JUNTAS DIRECTIVAS SINDICATOS FILIALES**  
**ASUNTO: APROBADO PARO NACIONAL DEL MAGISTERIO**  
**FECHA: BOGOTÁ D.C., 12 MAYO DE 2014**

La Junta Nacional de la Federación Colombiana de los Trabajadores de la Educación, reunida en el día de hoy, luego de hacer los análisis pertinentes y la evaluación de las condiciones existentes en cada uno de los sindicatos filiales, así como el estado del arte del proceso de negociación sostenido con el gobierno nacional, decidió por unanimidad aprobar la realización del **PARO NACIONAL DEL MAGISTERIO COLOMBIANO a partir del 14 de mayo.**

Nos vimos obligados a tomar esta medida ante la intransigencia del gobierno del Presidente Juan Manuel de Santos de dar respuestas que satisfagan las reivindicaciones y expectativas del gremio magisterial.

Los maestros nos iremos a **PARO NACIONAL, A PARTIR DEL 14 DE MAYO** POR:

1. El cumplimiento del Pliego de condiciones contratado para la prestación de los servicios de salud y el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas en los términos de Ley.
2. Revisión del miserable incremento salarial decretado por el gobierno para el 2014 y un plan de nivelación salarial para el próximo cuatrienio que dignifique nuestros escuálidos salarios.
3. La suspensión transitoria de la evaluación de competencias para los compañeros del 1278 de 2001 y habilitar un mecanismo para los ascensos mientras se consensua el nuevo Estatuto Docente.

Les reiteramos al gobierno nacional y a los colombianos, la disposición al diálogo y la negociación; pero de igual forma nuestra indeclinable convicción de la justeza de los objetivos, motivos de esta confrontación y por los cuales nos mantendremos en pie de lucha, sino hay una respuesta positiva a nuestras exigencias.

A los padres de familia y los estudiantes, nuestra solicitud de comprensión y solidaridad para, a pesar de las implicaciones que conlleva la decisión del PARO de suspender las labores académicas, sepan que también estamos luchando por la defensa de la educación pública y en tal sentido seremos respetuosos de este derecho de los niños y jóvenes de Colombia.

A los compañeros maestros y maestras, los llamamos a cerrar filas en torno a Fecode y nuestros sindicatos filiales, a movilizarnos en un solo haz de voluntades por la conquista de nuestras reivindicaciones sentidas, a no dejarnos amedrentar y estar atentos y fieles al cumplimiento de las tareas y planes de acción que se implementen, para sacar adelante los propósitos de esta justa y noble gesta magisterial.

Éxitos y firmeza,

Atentamente,

**COMITÉ EJECUTIVO**

  
**LUIS GRUBERT IBARRA**  
Presidente

  
  
**RAFAEL CUELLO RAMIREZ**  
Secretario General

## **2. COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA 005. 9 de mayo de 2014. PRIMERA VICTORIA DE LA UNIDAD AGRARIA: CAMPESINA, INDÍGENA, AFROCOLOMBIANA Y POPULAR EN COLOMBIA.**

Bogotá, 9 de mayo de 2014

Luego de 15 días de movilización y seis jornadas de diálogo con Gobierno Nacional, Cumbre Agraria logra llegar a acuerdos en puntos iniciales de confianza para la instalación de la Mesa Única de Diálogo y Concertación.

1. Este triunfo radica en el reconocimiento de la Cumbre Agraria como actor político en la definición de la política pública para el agro colombiano que abordará los 8 ejes de nuestro pliego de exigencias, mandatos populares en tierra y territorio, derechos políticos de comunidades agrarias, minería y medio ambiente, economía étnica y campesina, cultivos de coca, marihuana y amapola, derechos sociales y paz con justicia social. La lucha agraria y popular triunfará totalmente cuando logremos los cambios de fondo que requiere el campo colombiano.

2. Hemos logrado la creación de un Fondo Para el fortalecimiento de la economía campesina, indígena y afrocolombiana; y garantías en DDHH para movilización, entre otros acuerdos alcanzados; sin embargo, no hubo acuerdos en la normatividad que incluya la categoría de campesino al censo Nacional agropecuario realizado por el DANE, por lo tanto las organizaciones de la Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular llama a la oponerse a la aplicación de este instrumento en los territorios de las comunidades campesinas.

3. Para la semana siguiente presentaremos un informe detallado de los acuerdos alcanzados a nuestras comunidades y procesos, así mismo que a toda la opinión pública.

4. Naciones Unidas acompañarán el retorno de las caravanas a sus lugares de origen para garantizar la integridad de manifestantes, luego adelantaran procesos de revisión en denuncias hechas por parte de las comunidades, en las que se presentaron violaciones a los DDHH por parte de la fuerza pública.

5. Desde la Cumbre Agraria saludamos y nos solidarizamos con nuestro procesó hermano de las Dignidades Agropecuarias, a su vez demanda del gobierno nacional abordar con celeridad sus exigencias.

6. Volvemos a nuestras parcelas, resguardos, territorios colectivos y barrios populares, con un primer parte de victoria, convencidos de la efectividad de la unidad, las propuestas desde la base y la movilización.

Agradecemos al grupo de garantes y facilitadores por su compromiso y labor en su ejercicio de acompañamiento. Así mismo subrayamos el papel desempeñado por la oficina del coordinador residente de las Naciones Unidas y a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Todo nuestro reconocimiento a las compañeras y compañeros que en las calles y carreteras ejercieron su derecho a la movilización y brindaron las condiciones favorables para que la negociación se cumpliera en el marco de los mandatos acordados en la Cumbre.

### **Comisión Política**

#### **Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular**

9 de mayo de 2014

Organización Nacional Indígena (ONIC), Congreso de los Pueblos, Movimiento Político y Social Marcha Patriótica, Coordinador Nacional Agrario (CNA), Mesa Nacional de Interlocución y Acuerdo (MIA), Coalición de Movimientos y Organizaciones Sociales de Colombia (COMOSOC), Proceso de Comunidades Negras (PCN), Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO), Mesa de Unidad Agraria (MUA) Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (ANZORC) y Movimiento por la Constituyente Popular (MCP)

Informes: Paula Rodríguez - [3133874436](tel:3133874436)

Maricela Londoño - [3153808649](tel:3153808649)

Comisión de Comunicaciones

Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular

Ver acto administrativo:

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 370 DE 2014

8 MAY 2014

Por el cual se regula un espacio de interlocución y participación con las Organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular que se denominará Mesa Única Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en desarrollo del Decreto 2893 de 2011, en concordancia con el artículo 2º de la Constitución Política y 6 de la Ley 489 de 1998,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 2º dispone que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2893 de 2011, el Ministerio del Interior tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de integración de la Nación con las entidades territoriales, convivencia ciudadana, población vulnerable, democracia, y participación ciudadana, entre otros, disposición concordante con el artículo 2º del mismo decreto que contempla como función del Ministerio la de servir de enlace y coordinación de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la integración de la Nación con el territorio.

Que en reunión sostenida el pasado 11 de abril de 2014 entre los voceros de las organizaciones que hacen parte de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular y el Gobierno Nacional fue solicitada por parte de las organizaciones la creación de una Mesa Única Nacional.

Que por lo anteriormente expuesto, se estima procedente la creación de una instancia única nacional, como un espacio de interlocución y participación de las

Continuación del Decreto "Por el cual se regula un espacio de interlocución y participación con las Organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular que se denominará Mesa Única Nacional"

organizaciones que hacen parte de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular y el Gobierno, bajo la coordinación del Ministerio del Interior en la cual se aborden las temáticas que preocupan a las respectivas organizaciones y al gobierno.

**DECRETA:**

**Artículo 1. Mesa Única Nacional.** La Mesa Única Nacional entre los voceros de las organizaciones reunidas en la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular y el Gobierno Nacional, es un escenario de interlocución, bajo la coordinación del Ministerio del Interior.

**Artículo 2. Objeto.** La Mesa Única Nacional tiene por objeto generar un escenario de diálogo, participación y concertación en el que se podrán abordar las temáticas a las que hace referencia el artículo 3º del presente Decreto, sin perjuicio del libre ejercicio de las facultadas reglamentarias y de las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la Ley a las entidades o autoridades públicas.

**Artículo 3. Temáticas.** La Mesa Única Nacional abordará las temáticas acordadas en el marco de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular realizada entre el 15 y el 17 de marzo de 2014 en Bogotá.

**Artículo 4. Conformación de la Mesa Única Nacional.** La Mesa estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Ministro del Interior o su delegado.
2. El Ministro del Interior, como coordinador de la Mesa, convocará y conformará equipos de trabajo integrados por las entidades que conforme a su competencia en los asuntos de interlocución sean pertinentes, como son: el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Treinta y cinco (35) voceros de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, o sus respectivos delegados.

**Parágrafo 1.** Los voceros de las organizaciones que conforman la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular serán designados, de forma autónoma, por las instancias de dirección y/o gobierno internas.

**Parágrafo 2.** El Ministerio del Interior podrá invitar a las personas o entidades que considere conveniente para participar de las reuniones de la Mesa.

**Artículo 5. Mesas Regionales.** Dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales el Gobierno Nacional respetará e implementará los compromisos acordados en las mesas regionales conforme a su metodología y dinámica propia. Los temas de alcance nacional que vienen siendo tratados en las mesas regionales serán abordados por la Mesa Única Nacional, en coordinación con las mesas regionales, dado su carácter complementario. La Mesa Única Nacional aprobará, en todo caso, el cronograma de las Mesas Regionales.



Continuación del Decreto "Por el cual se regula un espacio de interlocución y participación con las Organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular que se denominará Mesa Única Nacional"

**Artículo 6. Garantes.** La Mesa Única Nacional podrá contar con la participación de garantes invitados por sus miembros, quienes acompañarán su funcionamiento, de acuerdo con las funciones establecidas en el reglamento interno.

**Parágrafo 1.** De común acuerdo la Mesa Única Nacional establecerá las entidades o personas que actuarán como garantes.

Igualmente y de común acuerdo, podrá invitar a la oficina de la Organización de las Naciones Unidas en Colombia para que obre como moderadora en sus sesiones.

**Artículo 7. Reglamento interno.** Corresponde a la Mesa Única Nacional darse de común acuerdo su propio reglamento, el cual incluirá, entre otros temas, la periodicidad de las sesiones y las funciones a su cargo previamente definidas por los miembros. En todo caso, las funciones de la Mesa no podrán exceder su objeto de creación.

**Parágrafo.** En ningún caso la Mesa Única Nacional funcionará bajo apremio o en circunstancias de interrupción de las libertades de circulación de las personas y vehículos, de suspensión de los servicios públicos de transporte de carga y pasajeros o de cualquier afectación del orden público generada con ocasión de los diálogos objeto de este mecanismo de participación.

**Artículo 8. Secretaría técnica.** La Mesa Única Nacional contará con una Secretaría Técnica, ejercida por delegados de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular y del Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación - DNP, cuyas funciones se establecerán de manera conjunta en el reglamento interno.

**Artículo 9. Garantías.** En el proceso de interlocución se respetarán los derechos otorgados en la Constitución y la Ley a los participantes y voceros de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular. Así mismo, se creará una subcomisión que aborde el tema de garantías y derechos humanos.

Los acuerdos logrados en la Mesa Única Nacional se respetarán e implementarán dentro del marco de las competencias legales y constitucionales asignadas a las entidades y autoridades públicas.

No se contravendrán los acuerdos y derechos previamente adquiridos ni aquellos reconocidos y alcanzados en la Constitución, el bloque de constitucionalidad, la ley y la jurisprudencia.

**Artículo 10. Evaluación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.** Corresponde a la Mesa Única Nacional conformar una comisión encargada de la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados.

**Artículo 11. Logística.** La logística para el funcionamiento de la Mesa estará a cargo del Ministerio del Interior.

Continuación del Decreto "Por el cual se regula un espacio de interlocución y participación con las Organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular que se denominará Mesa Única Nacional"

**Artículo 12. Vigencia.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D. C., a los



8 MAY 2014

El Ministro del Interior,



AURELIO IRAGORRI VALENCIA